ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 363-2023 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S

Entre los suscritos a saber, **DAVID CAMILO VARGAS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.003.534 de Bogotá, en su calidad de Director Operativo quien obra en su condición de representante de CANAL CAPITAL y en calidad de supervisor del contrato, de una parte y por otra **JUANA MARCELA GONZALEZ DÍAZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.777.917**, con domicilio principal en Bogotá, obrando en Representación Legal de la empresa **PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS,** con **NIT 900.525.897 - 8,** nos hemos reunido con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Producción por Encargo No. **363-2023**.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.	**TIPO DE CONTRATO**	Contrato de producción por encargo
1.2.	**CONTRATO No.**	**363-2023**
1.3.	**CONTRATISTA - ENTIDAD**	**PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS**
1.4.	**OBJETO**	Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual ROMPER ESTEREOTIPOS, o cómo llegaré a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).
1.5.	**PLAZO INICIAL DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el contrato no podrá superar el 30 de noviembre de 2023.
1.6.	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($491.833.333.) M/CTE IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a los que haya lugar
1.7.	**VALOR DE ANTICIPO**	N/A
1.8.	**FECHA DE INICIACIÓN**	09 de agosto de 2023
1.9.	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**	23 de noviembre de 2023
1.10.	**MODIFICACIONES Y/O TRÁMITES CONTRACTUALES**	No. / FECHA / CONCEPTO N/A / N/A / N/A
1.11.	**FECHA DE TERMINACIÓN FINAL**	23 de noviembre de 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 363-2023 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S

1.12. VALOR FINAL	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($491.833.333.) M/CTE IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a los que haya lugar
1.13. SUPERVISOR	**DAVID CAMILO VARGAS MEJÍA** Director operativo

II. GARANTÍA FINAL

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
PÓLIZA No.: Cumplimiento 11-45-101128221 y RCE 11-40-101054582

Entidad aseguradora	Riesgo amparado	Valor del amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta
SEGUROS DEL ESTADO S. A	CUMPLIMIENTO	$98.366.666,60	01/08/2023	31/10/2024
SEGUROS DEL ESTADO S. A	CALIDAD DEL SERVICIO	$98.366.666,60	01/08/2023	15/12/2024
SEGUROS DEL ESTADO S. A	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$24.591.666,65	01/08/2023	15/12/2026
SEGUROS DEL ESTADO S. A	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	$232.000.000,00	01/08/2023	10/12/2023
SEGUROS DEL ESTADO S. A	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$232.000.000,00	01/08/2023	10/12/2023
SEGUROS DEL ESTADO S. A	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$232.000.000,00	01/08/2023	10/12/2023
SEGUROS DEL ESTADO S. A	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$232.000.000,00	01/08/2023	10/12/2023

III. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con las certificaciones de cumplimiento y lo manifestado en la certificación de cierre contractual la supervisora del contrato señaló, que **PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS** cumplió durante todo el plazo de ejecución del contrato con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, así:

"El supervisor recibió la certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa Punta Mulata, donde se certifica el pago de los aportes y está al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales de conformidad con lo previsto en la ley."

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 363-2023 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S

IV. SEGUIMIENTO A RIESGOS

La supervisión deja constancia del seguimiento a los riesgos de la ejecución contractual, conforme lo establecido en la matriz de riesgos que se estableció para la contratación.

V. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($491.833.333.) M/CTE IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a los que haya lugar

PAGO	ORDEN	VALOR
1	003773	$196.733.33
2	004112	$196.733.33
3	004779	$98.366.666
TOTAL	**NO APLICA**	**$491.833.332**

VALOR PAGADO	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($491.833.332) IVA INCLUIDO**
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	**CERO PESOS M/CTE ($0).**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	**UN PESO M/CTE ($1)**

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de CANAL CAPITAL, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato 363-2023.

La presente liquidación se realiza con base en la información contenida en el expediente del contrato 363-2023, la certificación de cierre contractual aportado por el área de ventas y mercadeo, y la certificación de pagos realizados, aportada por la Subdirección Financiera que da cuenta del estado técnico y financiero del contrato al momento de la liquidación.

Se deja constancia que, al momento de efectuarse la presente acta de liquidación, PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S ha recibido la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($491.833.332) IVA incluido y todos los impuestos a que hubiese lugar, por concepto de ejecución del contrato No. 363-2023. CANAL CAPITAL no adeuda suma alguna por ejecución del citado contrato a la sociedad PUNTA MULATA PRODUCCIONES

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 363-2023 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S

S.A.S, por lo cual, esa empresa declara a CANAL CAPITAL a paz y salvo. Quedando un saldo por liberar de UN PESO ($1) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, respecto de los amparos de la Garantía de Cumplimiento del contrato No. 363-2023: Cumplimiento, vigente hasta el 31 de octubre 2024, Calidad del servicio, vigente hasta el 15 de diciembre 2024 y Pago de salarios y prestaciones sociales, vigente hasta el 15 de diciembre 2026, no nos declaramos a paz y salvo sino hasta una vez finalizadas dichas coberturas.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales de autonomía administrativa y ausencia de relación laboral, EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y responderá exclusivamente por demanda o acciones laborales que se instauren por los dependientes, contratistas, subcontratistas, familiares de los mismo o personal a cargo del contratista dispuesto para la ejecución del contrato y en las que se involucre a CANAL CAPITAL, por lo que sobre este aspecto no se declara a PAZ Y SALVO al contratista hasta que se cumpla con el plazo de caducidad de estas acciones, o interpuestas, hasta que se notifique el fallo absolutorio o condenatorio y su respectivo pago.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo, por quienes en ella intervinieron.

Dada en Bogotá DC.

EL CONTRATISTA,

JUANA MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S

EL CANAL

DAVID CAMILO VARGAS MEJÍA
DIRECTOR OPERATIVO

Elaboró: Javier Rolando Delgado Flores - Abogado Contratista secretaria general
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Asesor Jurídico Contratista secretaria general
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos-Profesional Especializado Grado 03 Secretaría General

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".